

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los días 15 y 17 de septiembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SERGIO GASTON MENDEZ Y ROMERO, Director Divisional de Administración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ausencia del Director General, conforme a los artículos 3o. fracción V, inciso h), 6o primer párrafo del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 5o. fracción V, inciso h) y 42 de su Estatuto Orgánico; con fundamento en los artículos 59 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 6o. fracción XXII, 7 bis 1, 7 bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; Tercero Transitorio del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, y el numeral 76 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, presta servicios en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, conforme a las facultades que le confieren la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en días hábiles y conforme a los ordenamientos legales aplicables;

Que con fecha 10 de septiembre de 2010 fue publicado el Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993, en el que se señala que: "En el año 2010 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, además de los previstos en el Artículo Segundo de este Decreto, los días 15 y 17 de septiembre.", atendiendo a la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, y que si bien el Calendario Oficial sólo es aplicable a la Administración Pública Federal, dicha modificación constituye una acción adicional a las que, en su caso, sean emprendidas por los sectores social y privado, así como el resto del ámbito público, y

Que para la adecuada prestación de los servicios de propiedad industrial es necesario que haya certeza en los días en que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá labores, y a fin de dar seguridad jurídica a los usuarios del sistema, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Artículo 1.- Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los días miércoles 15 y viernes 17 de septiembre de 2010, para reanudarse el lunes 20 de septiembre del mismo año.

Artículo 2o.- Los días señalados en el artículo anterior, se entenderán como inhábiles para los efectos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a diez de septiembre de dos mil diez.- El Director Divisional de Administración, **Sergio Gastón Méndez y Romero.-** Rúbrica.

(R.- 313014)